



Expediente: 215/21

Carátula: ARNEDO MARIANA GISELLE C/ ALBARRACIN ANTONIO VALLE Y GOYTIA ROSA S/ ALIMENTOS

Unidad Judicial: MEDIACIÓN - FUERO CIVIL CJC

Tipo Actuación: **DECRETOS**Fecha Depósito: **19/05/2025 - 04:51** 

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

9000000000 - GOYTIA, ROSA-REQUERIDO

27336795511 - ARNEDO, MARIANA GISELLE-REQUIRENTE 20204338443 - NESTOR FERNANDO CORREA GIMENEZ 20123522533 - ALBARRACIN, ANTONIO VALLE-REQUERIDO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Mediación - Fuero Civil CJC

ACTUACIONES N°: 215/21



H20101471866

CENTRO DE MEDIACIÓN JUDICIAL

JUICIO: ARNEDO MARIANA GISELLE c/ ALBARRACIN ANTONIO VALLE Y GOYTIA ROSA s/ ALIMENTOS.-

**LEGAJO N°: 215/21** 

Concepción, 16 de mayo de 2025: I- Téngase presente y agréguese al legajo convenio de confidencialidad y convenio de mediación de fecha 30/04/2025.II- No surge de las constancias de autos que la Sra. Arnedo Mariana Giselle y el Sr. Albarracín Antonio del Valle hayan solicitado o tramitado el beneficio para mediar sin gastos en las presentes actuaciones. En el supuesto de haber obtenido resolución de beneficio para litigar sin gastos en el juzgado de origen, acredite por ante este Centro de Mediación acompañando la respectiva copia en el plazo de 5 días. III- Ofíciese al juzgado interviniente a fin de comunicar la finalización del presente proceso de mediación con acuerdo y que los honorarios del mediador y de los letrados han sido fijados en el convenio que se adjunta. IV- En este Legajo no existe constancia de reposición de aportes de Ley Nº 6059 y Ley Nº 6023, de inicio y regulación, correspondientes a los letrados Dr. Gustavo Carrizo, Dr. Francisco Dante Torres Rodriguez y Proc. Soledad Ledesma. La parte requerida Sra. Rosa Goytia actúa con asistencia del Ministerio Pupilar y de la Defensa. V- Ofíciese a La Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia, conforme Art.17, Ley 7844, a los efectos que hubiere lugar. VI- Oportunamente remítase recibo de pago de honorarios del mediador/a interviniente al Centro de Mediación Capital a fin de su efectivo pago. VII- Notifíquese. VIII- Fecho archívese.ьм

## Actuación firmada en fecha 16/05/2025

Certificado digital:

CN=ALDERETE María Vanessa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27253313280

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.